

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO, ASESORÍA Y CONSULTORÍA, ESTUDIOS TÉCNICOS, ENTRE LA UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE.

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, la Universidad Indoamérica, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, legalmente representada por el Dr. Janio Lincon Jadán Guerrero, en su calidad de Rector y Representante legal, y por la otra parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en adelante “ESPE”, representado por el CRNL. Víctor E. Villavicencio A., PhD. en su calidad de Rector y Representante Legal. Para fines del presente Convenio, los comparecientes podrán ser denominados conjuntamente como “las Partes”, quienes, de manera libre y voluntaria, y por así convenir a sus intereses, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de los términos y cláusulas siguientes:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1 El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; y, la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*
- 1.2 El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, establece que *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.*
- 1.3 El artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, establece que: *“La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo (...)”.*

- 1.4** El artículo 41 ibídem, establece que: La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: a) Educación continua; b) Practicas preprofesionales; c) Proyectos y servicios especializados; d) Investigación; e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos; f) Ejecución de proyectos de innovación; g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable (...).
- 1.5** La Universidad Indoamérica es una institución de educación superior, de derecho privado, autónoma y autofinanciada, legalmente constituida mediante Ley No. 112 del 31 de julio de 1998, según consta en el Registro Oficial No. 373 del 31 de Julio del mismo año, y forma parte del sistema de Educación Superior ecuatoriano, reconocida por el consejo de Educación Superior, CES, y acreditada por el consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES.
- 1.6** La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE es parte del sistema de Educación Superior; es una institución con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito, con su Campus Matriz de Sangolquí, Provincia de Pichincha, Cantón Rumiñahui, se rige por la Constitución de la República Ecuatoriana, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y otras leyes conexas, su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior y los Reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley.
- 1.7** El Estatuto de la ESPE, reformado por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE el 26 de enero de 2023 mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-005 y validada por el Consejo de Educación Superior con Resolución RPC-SO-19-No. 307-2023 de 10 de mayo de 2023, en su artículo 47, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece: “*p. Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras*”.

SEGUNDA. - OBJETO:

El presente convenio marco tiene por objeto establecer las bases de la cooperación entre la Universidad Indoamérica y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para la preparación y desarrollo de proyectos de investigación, proyectos de innovación y transferencia de tecnología, proyectos de emprendimiento, asesoría y consultoría, estudios técnicos, así como toda actividad de interés de ambas instituciones en correspondencia con la oferta académica, la capacidad científica, técnica y tecnológica de la Universidad Indoamérica y en conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa expedida por los organismos de regulación de la educación superior.

TERCERA. - PROYECTOS, PROGRAMAS Y/O CONVENIOS CIENTÍFICOS:

Para instrumentar las actividades referidas en las cláusulas anteriores, LAS PARTES se obligan a presentar por escrito los proyectos, programas y/o convenios específicos para colaborar en tareas de mutuo interés,

los cuales deberán ser aprobados por escrito por los representantes de ambas instituciones, previo a su ejecución por cada institución.

Los proyectos, programas y/o convenios específicos describirán con toda precisión los objetivos y el alcance, las actividades y los entregables a desarrollar, el calendario de trabajo y los hitos de control, los roles y las responsabilidades, los aspectos financieros o relaciones contractuales y materiales, calendarios de pago o desembolsos, derechos de propiedad intelectual y confidencialidad, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos y de materialidad tangible o intangible de cada uno de dichos proyectos, programas y/o convenios específicos que deberán ser equilibrados en beneficios y obligaciones.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para efectos de la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen recíprocamente de acuerdo con lo siguiente:

- 4.1 Designar un Administrador del Convenio quien se encargará de velar por la implementación y seguimiento.
- 4.2 Coordinar la elaboración y ejecución de proyectos, programas y/o convenios específicos a los que se refiere la Cláusula Tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, y deberán tener el aval de los representantes de ambas PARTES.
- 4.3 Gestionar entre las autoridades de cada institución que los proyectos, programas y/o convenios específicos que hayan sido aprobados, sean suscritos.
- 4.4 Realizar periódicamente seguimientos y si es necesario solicitar a su Administrador del Convenio un informe parcial o final, señalando los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada proyecto, programa y/o convenio específico.
- 4.5 Organizar y realizar actividades de capacitación, académicas, vinculación y de investigación en las instalaciones de LAS PARTES, tomando en cuenta las disposiciones y normativa de cada institución.
- 4.6 Facilitar los espacios físicos y equipos necesarios para la realización de programas y proyectos de vinculación con la sociedad y de investigación en conjunto, siempre cuando se cuente con disponibilidad.
- 4.7 Apoyar a la generación y difusión de los resultados de las acciones emprendidas en conjunto.
- 4.8 Velar para que los estudiantes que participen en programas académicos de prácticas preprofesionales, programas y proyectos de investigación y de vinculación con la sociedad y que se sometan a las políticas, directrices, reglamentos e instrucciones de LAS PARTES.
- 4.9 Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de LAS PARTES y por normativa legal vigente.

QUINTA. - RECURSOS FINANCIEROS:

El presente Instrumento no implica erogación de recursos al tratarse de un convenio marco de colaboración.

En caso de aprobarse proyectos, programas y/o convenios específicos, y que estos impliquen la utilización de recursos económicos, se deberá contar con la correspondiente certificación presupuestaria.

SEXTA. - PLAZO DE VIGENCIA:

El presente convenio tendrá un periodo de vigencia de cinco (5) años, mismo que podrá ser renovado previo informe de la partes, salvo que cualquiera de ellas manifieste su voluntad contraria, deberá remitirse una comunicación escrita con una antelación de por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su voluntad de terminación, situación que no afectará la conclusión de los proyectos, programas y/o convenios específicos en desarrollo que hayan sido autorizados con anticipación.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual conjunta de los espacios de difusión, capacitación, socialización e información de terceros y de las otras partes.

Todos los productos tangibles e intangibles, bases de datos, documentos, informes, y publicaciones que se generen como resultado de este Convenio Marco, deberán reconocer la participación y propiedad intelectual de LAS PARTES, sin perjuicio del reconocimiento de otros colaboradores.

En el caso de publicaciones para la divulgación publicitaria, técnica o científica que sirva para dar a conocer las actividades realizadas, constarán los nombres de los participantes de forma activa en el desarrollo de los proyectos, programas y/o convenios específicos conjuntos.

En las publicaciones debe constar el nombre y filiación de la Universidad, siempre y cuándo, la publicación sea producto del trabajo conjunto entre autores de ambas instituciones.

En el caso de licenciamiento o cesión de los derechos patrimoniales de la tecnología desarrollada a un tercero, por explotación y para beneficio de las dos partes, las publicaciones son posibles de ser efectuadas para la divulgación publicitaria, técnica o científica.

No obstante, los derechos de propiedad intelectual están sujetos a la legislación nacional y supranacional vigente.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES se obligan a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio de terceros, reproducir o divulgar la información declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente Convenio Marco, de sus proyectos, programas y/o convenios específicos.

Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todos los datos obtenidos o estructuras de bases de datos desarrollados, descripciones, antecedentes, productos, procesos y operaciones, métodos y

cualquier otra información de naturaleza técnica, científica, socio cultural y/o jurídica y, en general, toda aquella información que esté relacionada con la ejecución del presente Convenio Marco, de sus proyectos, programas y/o convenios específicos.

Dentro de la información confidencial no se incluirá:

- a. Aquello que sea de dominio público, por una razón diferente del incumplimiento a la confidencialidad aquí pactada.
- b. Que esté en posesión de la parte receptora y que la haya recibido legítimamente con anterioridad a la celebración del presente Convenio Marco.
- c. Que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público. La información confidencial no dejará de serlo cuando deba revelarse a cualquier entidad oficial, Nacional o Internacional, por orden válida de autoridad competente, sin que pierda su calidad de confidencial y reservada.

LAS PARTES acuerdan que esta condición de confidencialidad se mantendrá durante la vigencia del presente convenio y no vence por su terminación, a menos que se acuerde o convenga otra intención y dicho acuerdo sea por escrito y en documento original firmado.

Toda la información y datos que se deriven de la ejecución del presente convenio y del trabajo conjunto entre las partes serán comunicados por y a los administradores del convenio con quienes se realiza la ejecución del mismo; la comunicación se realizará por diversos medios que pueden ser verbales, escritos, audiovisuales o por conocer.

Los donantes que participen en la ejecución del presente Convenio serán informados de la evolución de los programas y proyectos por parte del área de vinculación con la sociedad de la Universidad Indoamérica.

NOVENA. - AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD:

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN:

Los términos de este convenio, podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no desnaturalicen el objeto, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previo a la aceptación de la modificación, ampliación o reformas solicitadas, las máximas autoridades, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar las reformas correspondientes a través de adendas modificatorias al convenio inicial.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACION LABORAL O DE DEPENDENCIA:

Por la naturaleza específica del presente Convenio Marco, ninguna de LAS PARTES adquiere relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la otra institución u organización que colabora y participa en la ejecución de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - SITUACIÓN LEGAL DE LAS PARTES:

Se entiende claramente que, dentro de este Convenio Marco, LAS PARTES constituyen segmentos distintos, individuales, independientes y autónomos, por lo cual su única vinculación es a través del presente instrumento.

En este sentido, LAS PARTES no son, ni serán, consideradas como socios, accionistas, agentes, representantes o distribuidores, motivo por el cual ninguno de ellos podrá obligar o comprometer al otro, en ningún tipo de acuerdo, petición, acto, promesa u obligación en general.

Ninguna de LAS PARTES podrá hacer responsable a la otra, de sus actos, deudas u obligaciones contraídas.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES:

LAS PARTES se obligan a cumplir lo establecido en el presente Convenio Marco, así como de los proyectos, programas y/o convenios específicos que se aprueben a futuro. El incumplimiento, por parte de cualquiera de éstas, de alguna de las cláusulas de este documento permitirá a la otra parte, si fuera del caso, pedir la conclusión inmediata del mismo.

DÉCIMA CUARTA. - ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

De acuerdo con la temática del objeto del convenio, y dentro de las obligaciones de las partes, cada una designará un Administrador del Convenio para su desarrollo, seguimiento y ejecución:

Universidad Indoamérica	Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE
Nombres y Apellidos: Mireya Patricia Zapata Rodríguez Cédula: 1715036230 Cargo: Investigadora del Centro de Mecatrónica y Sistemas Interactivos (MIST) Correo electrónico: mireyazapata@uti.edu.ec Teléfono: +593 98 602 9830 Dirección: Machala y Sabanilla, Quito-Ecuador	Cargo: Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones Correo electrónico: vcvargas@espe.edu.ec causuario@espe.edu.ec Teléfono: +593 996236472 Dirección: Av. General Rumiñahui s/n y Ambato, Sangolquí - Ecuador

El Administrador del Convenio de cada entidad será el encargado de coordinar todos los aspectos necesarios para el cumplimiento de los aspectos constantes en este convenio, contando con el visto bueno de los representantes legales, a quienes informarán respecto de la ejecución del presente convenio.

En caso de que la persona designada como representante de cada Institución sea reemplazada de manera temporal o definitiva, este particular será notificado dentro del plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que realizó el reemplazo a las otras partes, sin necesidad de realizar una adenda modificatoria.

Además de las anteriores responsabilidades los administradores del Convenio, deberán:

- a) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- b) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- c) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio, cuando sea pertinente.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Emitir informes respecto a prórroga, ampliación de plazo, cumplimiento del convenio, mismos que deberán estar debidamente motivados.
- g) Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación.
- h) Gestionar y motivar la suscripción del acta de cierre/finalización de este convenio entre las partes.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo.
- b) Incumplimiento de los objetivos propuestos.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Incumplimiento manifiesto de una de las partes en desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban, para lo cual deberá existir la notificación motivada correspondiente de terminación unilateral por parte de cualquiera de las instituciones firmantes de este convenio.
- e) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento. Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, dentro del tiempo de vigencia, la parte afectada notificará la suspensión a la otra en el término de 48 horas y, conjuntamente LAS PARTES, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logre superar en el plazo de 30 días, o las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se mantengan en el mismo tiempo, se declarará terminado, y;

- f) Por mandato de la Ley, sentencia ejecutoriada o acuerdos de mediación.

DÉCIMA SEXTA. - CONTROVERSIAS:

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someterán al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Quito, de acuerdo con lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro. A falta de acuerdo o solución mediante los mecanismos señalados anteriormente, las controversias entre las partes serán resueltas en el proceso contencioso administrativo establecido en el COGEP, en el tribunal competente en la ciudad de Quito.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES:

Las partes recibirán notificación de acuerdo con el siguiente detalle:

Por la universidad Indoamérica.

Correo electrónico: rectorado@uti.edu.ec

Teléfono: (+593) 2 382 6970

Dirección de la empresa/institución: Simón Bolívar 20-35 y Guayaquil.

Por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

Correo electrónico: rectorado@espe.edu.ec

Numero convencional: (+593) 2 398 9400

Dirección de la empresa/institución: Av. General Rumiñahui S/N Sector Santa Clara – Valle de los Chillos

DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se adjunta como documentos habilitantes, aquellos que sustenten la calidad en la que comparecen los suscriptores de este instrumento que a continuación se detalla.

Por la Universidad Indoamérica.

- a. Copia de la designación del Dr. Janio Lincon Jadán Guerrero, como Rector de la Universidad Indoamérica.
- b. Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
- c. Copia simple del Registro Único de Contribuyentes.

Por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

- a. Copia del nombramiento del Crnl. C.S.M. Víctor Villavicencio Álvarez, PhD como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- b. Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
- c. Copia simple del Registro Único de Contribuyentes.

DÉCIMA NOVENA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente Instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de aceptación, Las partes suscriben el documento de forma electrónica con vigencia desde la fecha contemplada en la última firma insertada.

Ing. Janio Lincon Jadán Guerrero, PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA.

Crnl. Víctor E. Villavicencio A., PhD.
RECTOR
**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS – ESPE.**